



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 025-2021-TEN

Lima, 08 de noviembre de 2021.

### VISTOS:

El recurso de apelación presentado por el Ing. Mario Maza Córdova con CIP N° 56208, contra la Resolución N° 008-2021-CIP-CED PIURA, que declara improcedente la tacha presentada contra el Ing. Miguel Reynaldo Echeandía Ato Candidato al Capítulo de Ingenieros Mecánicos Eléctricos del CIP – Consejo Departamental Piura.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (en concordancia con el Artículo 4.112° del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú), establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Dicho artículo prevé que sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 149° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú señala que son recursos de impugnación los que se interponen para solicitar la nulidad o dejar sin efecto la resolución o el acto emitido por un órgano electoral por considerarse que se han violado las normas pertinentes o que no ha habido una correcta interpretación de los hechos.

Que, por su parte, el artículo 152° Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú señala que, el recurso de apelación es el que se interpone ante el órgano que resuelve en primera instancia para que eleve el respectivo expediente al Tribunal Electoral Nacional.

Que, se advierte que, el documento del visto, el recurrente sostiene que, la resolución impugnada se contradice con el reporte de pagos y adeudos al 11 de octubre de 2021, emitido por la gerente del CIP CD Piura mediante la Carta N° 005-2021-CIP/CDP-II/JMCD.



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Que, se aprecia del documento que sustenta la tacha formulada por el Ing. Mario Maza Córdova no posee membrete institucional, y según la Comisión Electoral Departamental del CIP – Consejo Departamental Piura.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

### RESUELVE:

**Primero:** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por el Ing. Mario Maza Córdova con CIP N° 56208, contra la Resolución N° 008-2021-CIP-CED PIURA, que declara improcedente la tacha presentada contra el Ing. Miguel Reynaldo Echeandía Ato Candidato al Capítulo de Ingenieros Mecánicos Eléctricos del CIP – Consejo Departamental Piura.

**Segundo:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión Electoral Departamental del CIP – Consejo Departamental Piura y al Ing. Mario Maza Córdova.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ING. CESAR ALFREDO FUENTES ORTIZ  
Presidente

  
ING. SEGUNDA BERTHA LUCIA IKEDA  
ARADO DE GRATELLEY  
Secretaria

  
ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ  
Miembro

  
ING. NÉLSON VASQUEZ ACOSTA  
Miembro